



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 13 de mayo de 1996

Núm. 108

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excmo. Diputación Provincial de León

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
P.P. 96/17 "Ampliación de la red de abastecimiento en Villamartín y otros".....	14.000.000	7.000	cuatro	280.000
P.P. 96/23 "Mejora de captaciones en grupos urbanos de Cistierna".....	17.500.000	8.750	cuatro	350.000
P.P. 96/24 "Nueva captación y entronque a red de distribución de agua en Verdiago".....	12.500.000	6.250	tres	250.000
P.P. 96/33 "Nueva red de distribución de agua en Hospital de Orbigo".....	15.000.000	7.500	tres	300.000
P.P. 96/36 "Renovación red de distribución de agua en Laguna de Negrillos"...	10.000.000	5.000	seis	200.000
P.P. 96/39 "Sondeo para abastecimiento de agua en San Pedro de los Oteros" ..	10.000.000	5.000	cuatro	200.000
P.P. 96/43 "Sistema de bombeo en pozo artesiano en Celadilla del Páramo".....	10.500.000	5.250	tres	210.000
P.P. 96/44 "Red de abastecimiento en Toral de los Vados".....	10.000.000	5.000	cuatro	200.000
P.P. 96/46 "Muros y adecuación márgenes del río Ameal".....	6.000.000	3.000	tres	120.000
P.P. 96/66 "Pavimentación de calles en el municipio de Cimanes de la Vega" ..	6.000.000	3.000	cuatro	120.000
P.P. 96/68 "Afirmado de la calle Pantano, en Congosto".....	6.000.000	3.000	dos	120.000
P.P. 96/86 "Pavimentación de calle El Salido, en Prioro".....	8.000.000	4.000	tres	160.000
P.P. 96/99 "Pavimentación de la calle Real en Reliegos".....	6.000.000	3.000	tres	120.000
POL 96/113 "Mejora de abastecimiento Ribera".....	11.945.212	5.972	cuatro	238.904
POL 96/115 "Mejora del abastecimiento de agua en Noceda del Bierzo".....	12.000.000	6.000	cuatro	240.000
POL 96/119 "Mejora del abastecimiento de agua en Cofiñal".....	12.000.000	6.000	cuatro	240.000
POL 96/123 "Ampliación y mejora de captación de agua en Roperuelos, Valcabado y Moscas del Páramo".....	10.000.000	5.000	cuatro	200.000
POL 96/125 "Renovación red de abastecimiento de agua en San Adrián del Valle".....	10.000.000	5.000	tres	200.000
POL 96/128 "Abastecimiento de agua en Formigones y Riocastrillo de Ordás y red de saneamiento en Santibáñez de Ordás".....	10.000.000	5.000	tres	200.000
POL 96/136 "Ampliación abastecimiento y reposición red de distribución de agua en Taranilla".....	8.000.000	4.000	cuatro	160.000
POL 96/141 "Nuevas captaciones de agua en Llamera y Lugán".....	13.000.000	6.500	cuatro	260.000
POL 96/149 "Ampliación y mejora del abastecimiento de agua y reparación en el municipio de Villazanzo de Valderaduey".....	10.000.000	5.000	seis	200.000
POL 96/151 "Abastecimiento y saneamiento de San Feliz de Torío".....	12.700.000	6.350	seis	254.000
POL 96/154 "Camping de 2.ª categoría en Riaño".....	20.000.000	10.000	cuatro	400.000
A.E.M.C. 96/33 "Pavimentación de calles en el municipio de Santiagomillas -6.ª Fase-"	10.186.548	5.093	seis	203.730

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de todas las obras relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, tfnos: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de mayo de 1996.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

4828

10.500 ptas.

La Excm. Diputación Provincial de León, durante los meses de enero a marzo de 1996, ha llevado a cabo la adjudicación de las siguientes obras:

1.—Reposición de muros existentes en varios CC.VV. para asegurar la plataforma de la carretera.

Adjudicatario: Construcciones Orencio Rodríguez, S.A.

Importe adjudicación: 4.949.929 pesetas.

2.—Reparación de daños en varios puntos de la red provincial de caminos vecinales.

Adjudicatario: Cymotsa.

Importe adjudicación: 4.989.322 pesetas.

3.—Reparación de fuente sobre el río Cúa incluido en el camino vecinal de San Pedro de Olleros a Villabuena.

Adjudicatario: Composán Distribución, S.A.

Importe adjudicación: 4.930.128 pesetas.

4.—Saneamiento de un talud en el C.V. de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba.

Adjudicatario: Tradehi, S.L.

Importe adjudicación: 917.328 pesetas.

5.—Acondicionamiento de vestuarios y pista polideportiva en Folgoso y la Ribera de Folgoso.

Adjudicatario: Doña Teresa Martínez Torruella.

Importe adjudicación: 2.071.391 pesetas.

6.—Reparación de daños en C.V. 127/10 de Tremor de Arriba a Torre del Bierzo y C.V. 128/21 de Tremor de Arriba a La Espina de Tremor.

Adjudicatario: Conastur, S.L.

Importe adjudicación: 2.475.447 pesetas.

7.—Reparación de daños en C.V. de Santa Olaja de La Varga a la Ctra. N-621.

Adjudicatario: José Luis Alonso Construcciones, S.A.

Importe adjudicación: 3.639.517 pesetas.

8.—Obras para asegurar un talud en el C.V. 191/17, P.K. 19.800, a 2 Km. de la localidad de Pombriego.

Adjudicatario: Construcciones Manceñido, S.A.

Importe adjudicación: 11.136.000 pesetas.

9.—Reparación de muros en distintos puntos de la red provincial de caminos vecinales.

Adjudicatario: Construcciones Orencio Rodríguez, S.A.

Importe adjudicación: 4.997.930 pesetas.

10.—Reforma de la instalación eléctrica de la Cueva de Valporquero, 1.ª y 2.ª fase.

Adjudicatario: Agroindustrial y Minera, S.L.

Importe adjudicación: 23.564.998 pesetas.

11.—Reforestación en los términos municipales de Benavides de Orbigo y Villamejil.

Adjudicatario: UTE Vifesa, S.A., Transpotes Peal, S.A.

Importe de adjudicación: 17.500.000 pesetas.

12.—Reparación de nuevos daños en el talud situado en el C.V. 191/17 cerca de la localidad de Pombriego.

Adjudicatario: Site, S.A.

Importe adjudicación: 11.199.800 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación y artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

4778

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA.—PAGO MUTUO ACUERDO.

Obra: Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña. Del PK 264 al 299.

Tramo: Benavente (Norte) - La Bañeza (Sur). Provincias de Zamora y León.

Término municipal: Cebrones del Río (León).

Clave: 12-LE-2910.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que los próximos días 29 y 30 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Cebrones del Río al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Don Manuel Simón Fernández.

—Don Honorio Rubio Cuesta.

—Doña Julia de la Fuente Cordero.

—Doña M.ª Ascensión Ramos Castaño.

—Doña M.ª Victoria Díez Tejedor.

—Don Primitivo Fernández Simón.

—Don Joaquín Rubio de la Fuente.

—Don Manuel López de la Fuente.

—Don Avelino San Juan Fernández.

—Don Víctor García Alvarez. Doña Marcelina García Alvarez.

—Doña Celia López Alija.

—Don Jesús Castro Peña.

—Don Agustín Ramón López.

—Don Gonzalo Pérez Fernández.

—Doña Esperanza Manceñido Martínez.

—Doña Serafina Fernández López.

—Don Justiniano, don Antonio, don Angel y don Julián Carbajo López.

—Doña Florinda Cueto López.

—Doña María Cueto López.

—Doña Gumersinda Gutiérrez del Pozo.

—Don Manuel Vidal de la Fuente.

—Doña Bernarda Fernández Morán. Hnos. López Fernández.

—Doña Victoria Mayo de la Fuente.

—Doña Baltasara Cuesta de la Fuente.

—Don Nemesio Alonso Gutiérrez.

—Doña Felicidad Vidal Fernández.

—Hros. Cuesta Ramos.

—Don Pedro Fernández de la Fuente.

—Don Miguel Pérez Pérez.

—Don José Vázquez Cueto.

—Hros. de Victoriano González Cuesta.

—Doña María Mayo Gallego.

-Don José Pérez Pérez.
 -Doña Manuela López Fernández. Don David López Fernández.
 -Doña M.ª Paz García Pérez.
 -Doña Josefa Prieto Tomás.
 -Don José Ramón Mayo Cuesta.
 -Doña Teresa Mayo Cuesta.
 -Don José Fernández Martínez.
 -Doña Gregoria del Pozo Fernández.
 -Don Francisco y doña M.ª Paz García Pérez.
 -Don Eduardo Miguélez Fernández.
 -Junta Vecinal de Cebrones del Río.
 -Don Aureliano Vidal Fernández.
 -Don Primitivo González Vidal. Doña Constantina González Vidal.
 -Doña M.ª Josefa San Juan Martínez.
 -Don Evelio Fernández Simón.
 -Doña Rosalina Carnero Castro.
 -Don Audelino Simón Chana, doña Gregoria y doña Olvido Lucía Simón Ramos.
 -Don Secundino Martín Cordero.
 -Doña Teresa Alvarez Ramos.
 -Doña Lucila San Juan Fernández.
 -Doña M.ª Antonia Simón Fernández.
 -Don José Cela San Juan.
 -Junta Vecinal San Juan de Torres.
 -Hros. de Laureano López Montiel.
 -Don Ramón Benavides Monge.
 -Don Silvestre de la Fuente Ramos.
 -Doña M.ª de los Angeles del Pozo Fernández.
 -Don Ernesto Pérez Pérez.
 -Doña María de la Fuente Monje.
 -Doña Benigna San Juan Cuesta.
 -Doña Nieves Cela San Juan.
 -Don Francisco Fernández Rubio.
 -Don Luis García Rubio.
 -Don Agustín Cela Benavides.
 -Don Miguel Martínez Fernández.
 -Don Avelino San Juan Fernández.
 -Don Domitilo Fernández Pérez.
 -Don Fermín Pastor Ramos.
 -Hnos. Rubio Fernández. Hnos. Rubio González.
 -Don Matías Ramos Cela.
 -Don Mateo San Juan López.
 -Doña Delfina San Juan López.
 -Doña Herminia Pastor Rubio.
 -Doña Cristina Ramos San Juan.
 -Hnos. Núñez Fernández. Doña Fermina Fernández Alonso.
 -Hros. Virgilio Ramos San Juan.
 -Don Agustín San Juan López.
 -Don Angel San Juan Peñín.
 -Don Leovigildo Rubio de la Fuente. Hros. de Gregoria Ramos San Juan.
 -Don Luis Fernández Pacios. Don Joaquín Fernández Pacios.
 -Doña M.ª Josefa Rubio Pastor.
 -Doña Remedios López Fernández.
 -Hros. de Patrocinio Carrera Benavides.
 -Junta Vecinal de San Martín de Torres.
 -Don Virgilio San Juan Benavides.
 -Doña Bibiana Adoralina Natal Martínez.
 -Don Jacinto Rubio Rubio.
 -Don Argelio Rubio Rubio.

-Doña Florinda Rubio Pérez.
 -Don Antonio San Juan López.
 -Doña Eliseda San Juan Ramos.
 -Hros. José Esteban Ramos.
 -Doña Argentina Martínez Manjón.
 -Doña Fermina Fernández Alonso.
 -Don Eliseo García Fuertes.
 -Doña Basilisa Ramos Alonso.
 -Don Ramiro Carrera Pérez.
 -Doña Balbina Huerga López.
 -Don José Fernández Fernández.
 -Doña Brígida Rubio Fernández.
 -Don Fermín Alonso Antúnez.
 -Doña Isabel Martínez Martínez.
 -Doña Trinidad Fernández Martínez.
 -Don Aurelio Martínez López. Don Antonio Martínez López.
 -Don José Luis Pastor Ramos.
 -Doña Tomasa Isolina Martínez Pastor.
 -Doña Orsina Alonso Fierro.
 -Doña Angela Fernández Martínez.
 -Doña Teresa Manjón Martínez.
 -Doña M.ª Carmen Casado Hernández.
 -Doña Delfina de la Fuente Prada.
 -Doña M.ª Angela Ramos San Juan.
 -Doña Elisea de la Fuente Cela.
 -Don Nemesio Rubio Rubio.
 -Don Fermín Alonso Antúnez.
 -Don Salustiano Pérez Alvarez.
 -Don Eufemiano Fernández Fernández.
 -Don Indalecio Rubio Martínez.
 -Don Miguel García Rubio.
 -Doña Nieves Cela San Juan.
 -Don Ramiro Carrera Pérez.
 -Doña Teresa Llanes Rodríguez.
 -Doña Teresa López Pérez.
 -Don Justiniano García Rubio.
 -Hros. de Santiago Carrera.
 -Don José Huerga López.
 -Hros. de Belarmino San Juan.
 -Doña Lucila y doña Aurelina Huerga López. Hros. Victoriano González Cuesta.
 -Don Antonio Ramos Cuesta.
 -Don Agustín Rubio Fernández.
 -Doña M.ª Inocencia San Juan Cabero.
 -Don David Fernández Fernández.
 -Doña Elpidia Fernández Pérez.
 -Don Balbino Alonso Pastor.
 -Don Basilio Rubio Fernández.
 -Hros. de Guadalupe Rodríguez Mateos.
 -Cerámica del Parador, S.A.
 -Doña Gregoria San Juan Nadal.
 -Don Julio Núñez Alvarez.
 -Doña Josefa Ramos Cela.
 -Don Juan San Martín Simón.
 -Don Victoriano Pastor Fernández.
 -Doña Nemesia Pérez Alvarez.
 -Hnos. Frade del Pozo: Alberto, Francisco, Aurelio, Fernando.
 -Don Pedro Fernández Fernández.
 -Don Celedonio Martínez Barrero.

-Don Manuel Fernández Bécades.
 -Doña Valentina Pastor Rubio.
 -Doña Manuela Pastor Ramos.
 -Doña Teresa Martínez Gallego.
 -Don Justiniano Rubio Martínez.
 -Doña Alsira Rubio Alonso.
 -Doña Tomasa de la Fuente San Juan.
 -Don Antonio Pastor Rubio.
 -Doña M.ª Angela San Juan Ramos.
 -Don Trinidad Alonso Manceñido.
 -Doña Encarnación López Fernández.
 -Don Tomás Fernández López.
 -Don Tomás Martínez de la Fuente. Don Isidro Martínez de la Fuente.
 -Don José Abel Rubio Rubio.
 -Doña Gloria Fernández San Juan.
 -Doña Adela Ramos Cuesta.
 -Don Manuel Fernández San Juan.
 -Don Miguel Núñez Fernández.
 Valladolid, abril de 1996.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.
 4783 25.625 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Corrección de errores del Decreto 20/1996, de 1 de febrero, por el que se acuerda la disolución de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Pedrosa del Rey y Salio, pertenecientes al municipio de Pedrosa del Rey y la incorporación de éste a los límites de Riaño y Boca de Huérgano (León).

Advertidos errores en el texto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 90 de 19 de abril de 1996, a continuación se formula la oportuna rectificación.

En el primer párrafo de la página 7 donde dice: "Decreto 20/1996 de 1 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por el que se acuerda...", debe decir: "Decreto 20/1996, de 1 de febrero, por el que acuerda..."

León, 2 de mayo de 1996.

4733 1.875 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen:

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don Manuel Jimeno Extremiana, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cimanes del Tejar.

-Solicitud de don José Alvarez Alvarez, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Toreno.

-Solicitud de don Luis Barcia Merayo, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Camponaraya.

-Solicitud de don Jesús M. Martínez, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Carracedelo.

-Solicitud de doña Natividad Fernández Silva, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

León, 2 de mayo de 1996.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4784 4.000 ptas.

PONENCIA TECNICA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Anuncio: Relativo a información pública del proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de I.A. de mina de carbón a cielo abierto en la concesión Peñarrosas, 4.ª n.º 6.275 (Remedios).

Presentado el anuncio de Estudio de Impacto Ambiental abajo detallado se somete al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

-I.A. 6/96.-"Proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de I.A. de mina de carbón a cielo abierto en la concesión Peñarrosas, 4.ª n.º 6.275 (Remedios), promovido por don Ramiro Méndez Flórez, en Villamartín del Sil, término municipal de Páramo del Sil".

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, abriéndose el trámite de información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiendo examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, avenida Peregrinos, s/n, Edificio de Usos Múltiples de León.

León, 17 de abril de 1996.-El Presidente de la Ponencia, José L. Blanco González.-El Secretario de la Ponencia, José M. Gámez Periañez.

4313 3.750 ptas.

PONENCIA TECNICA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Anuncio: Relativo a información pública de proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de I.A. de mina de carbón a cielo abierto en las concesiones "Elena 3.290, Comercio 3.293 e Industria 3.291 (Ampl. 2.º proyecto).

Presentado el anuncio de Estudio de Impacto Ambiental abajo detallado se somete al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

-I.A. 7/96.-"Proyecto de explotación, plan de restauración y estudio de I.A. de mina de carbón a cielo abierto en las concesiones Elena 3.290, Comercio 3.293 e Industria 3.291 (Ampl. 2.º proyecto), promovido por Antracitas de Brañuelas, S.A., en Torre del Bierzo y Villagatón".

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, abriéndose el trámite de información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiendo examinar

el expediente y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, avenida Peregrinos, s/n, Edificio de Usos Múltiples de León.

León, 17 de abril de 1996.—El Presidente de la Ponencia, José L. Blanco González.—El Secretario de la Ponencia, José M. Gámez Perriñez.

4314

3.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Maser, C.B., representada por don Carlos Flórez Blanco, para reparación de maquinaria en calle Ademaro, 14. Expte. número 270/96.

—A Panadería Blanco Fernández, S.L., representada por don Manuel Blanco Martínez, para venta y fabricación de pan en calle Campanillas, 29-31. Expte. número 726/96 V.O.

—A Boutique del Pan El Horno, S.L., representada por don Fernando García González, para fabricación y venta de pan, bollería y pastelería en calle Señor de Bembibre, 2. Expte. número 731/96 V.O.

León, 30 de abril de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4766

2.375 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Fraternidad Escuela Profesional San Francisco, representada por don José Fraguas Alvarez, para escuela de Formación Profesional, en avenida Alcalde Miguel Castaño, 6. Expte. número 132/95.

León, 25 de abril de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4536

1.625 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Manuel García San Millán, para café bar en la plaza de San Martín, número 6. Expte. número 966/95 V.O.

León, 24 de abril de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4537

1.625 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Araniegos Arquitectura e Ingeniería, S.L., representada por don Jacobo Cosmen Menéndez Castañedo, para guardería y mantenimiento de vehículos en las parcelas 1, 2, 3 y 4 del sector Vilecha Oeste. Expte. número 267/96 V.O.

León, 25 de abril de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4538

1.625 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1996, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

“Renovación del alumbrado público en la calle San Genadio y otras”, redactado por los servicios técnicos municipales y con un presupuesto de 21.265.468 pesetas.

“Urbanización de las calles 5.ª y 7.ª travesías de la Cemba”, redactado por los servicios técnicos municipales y con un presupuesto de 18.583.217 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 25 de abril de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

4432

2.375 ptas.

* * *

Por don Manuel Angel Fernández Arias, actuando en representación de Roldán, S.A., se ha solicitado licencia ampliación Nave-T-MH-Siderometalúrgica, con emplazamiento en Santo Tomás de las Ollas.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 24 de abril de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

4433

1.875 ptas.

* * *

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE CARACTER LABORAL TEMPORAL

Con fecha 11 de abril de 1996 y mediante decretos de iniciación de expediente, se acuerda efectuar la convocatoria pública de diversas plazas en régimen laboral temporal, convocatoria cuyas bases se pueden consultar en la Sección de Personal del Ayuntamiento de Ponferrada. Las plazas se describen en los Anexos que siguen:

ANEXO I

—Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo, Piscinas Climatizadas (1 vacante).

—Titulación requerida: Graduado Escolar, FP I o equivalente.



-Tipo de contrato: Contrato de fomento de empleo (Ley 10/94 de 19 de mayo).

Anexo II

-Denominación de la plaza: Ayudante de Oficios, Pabellón Municipal (1 vacante).

-Titulación requerida: Certificado de Escolaridad.

-Tipo de contrato: Contrato de fomento de empleo (Ley 10/94 de 19 de mayo).

El sistema selectivo aplicable a las plazas relacionadas es el concurso-oposición. Las instancias para participar en ambos procesos selectivos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando a la misma la documentación que se detalla en las bases respectivas.

Ponferrada, 17 de abril de 1996.-El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

4435

3.500 ptas.

BOÑAR

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó el pliego-tipo de condiciones particulares que han de servir de base a la contratación de obras públicas municipales, cuyo contenido es el siguiente:

Pliego tipo

De cláusulas administrativas particulares que han de servir de base para la contratación de obras públicas de este Ayuntamiento.

1.^a-Objeto y ámbito.-Servirá el presente pliego-tipo de base para la contratación de toda obra pública de interés municipal, cuya adjudicación corresponda al Ayuntamiento de Boñar por título propio o delegado. Se formula este pliego de conformidad y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Se excluye la obligatoriedad de este pliego para la adjudicación de los contratos denominados menores según los artículos 57 y 121 de la LCAP.

2.^a-Proyecto y/o memorias.-Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico o memoria valorada que redacte al efecto un técnico competente. Los documentos que obligatoriamente tendrán carácter contractual, serán los planos, el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de precios.

3.^a-Plazos de ejecución.-La obra deberá ejecutarse dentro de los plazos preestablecidos, sin perjuicio de la posibilidad del contratista de solicitar, con justa causa, las prórrogas necesarias, que requieren informe favorable del Director de obra y aprobación de la Comisión de Gobierno. Estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, cuya fecha de realización será fijada unilateralmente por la Administración dentro de un plazo no superior a dos meses desde la adjudicación del contrato. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar, en su caso, el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El retraso en la realización de las obras en los demás casos, podrá ser causa de resolución del contrato y de imposición de las penalidades económicas previstas en el artículo 96 de la LCAP.

4.^a-Plazos de garantía.-Durante los diez días siguientes a la terminación de la obra, se procederá a su recepción provisional, mediante acta que firmarán el Técnico-Director y el Contratista.

La recepción definitiva se formalizará en forma reglamentaria al término del plazo que figura en el pliego de condiciones Facultativas.

Aprobado el acta de recepción definitiva de las obras y la liquidación, se devolverá la garantía al Contratista, previos los requisitos señalados reglamentariamente.

5.^a-Garantía del contrato.-La garantía del contrato consistirá en una fianza provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% del remate de adjudicación.

Esta fianza se prestará en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

6.^a-Capacidad y solvencia del Contratista.-Podrá ser adjudicatario del contrato de obra pública que celebre el Ayuntamiento de Boñar cualquier persona natural o jurídica que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de la documentación que sea exigida en cada expediente de contratación y que se adaptará a las previsiones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos.

Cuando el presupuesto del contrato sea igual o superior a 20.000.000 de pesetas, será requisito indispensable que el Contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación, tal como exige el artículo 25 de la LCAP. Asimismo, la clasificación, que será exigida de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 28-3-68, modificada por Orden de 28-6-91, del Ministerio de Economía y Hacienda, o regulación de ámbito autonómico que la sustituya en su caso, eximirá de justificar la solvencia técnica o profesional.

7.^a-Mesa de contratación.-Cuando la forma de adjudicación del contrato se efectúe mediante subasta o concurso, el órgano de contratación estará asistido de una Mesa, constituida por un Presidente, que corresponderá al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento; un Vocal, que corresponderá al Concejal de Obras, y un Secretario, que será titular de la Corporación, o por quienes legalmente ejerzan de sustitutos de los anteriores.

La Mesa ejercerá plenamente las funciones que le atribuye la Ley de Contratos en los artículos 82 y siguientes, para lo que podrá recabar los informes que considere precisos en relación al objeto del contrato. Su actuación finalizará formulando una propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual deberá motivar su decisión en caso de discordancia con la propuesta citada.

8.^a-Precios.-Regirá el principio de no revisión de precios, sin perjuicio de que causas excepcionales o extraordinarias aconsejen tal revisión, teniendo potestad para acordarla el órgano competente para contratar, previa instrucción de expediente justificativo de haberse producido la fuerza mayor a que se refiere el artículo 144 de la Ley reguladora.

9.^a-Consignación presupuestaria.-En el expediente de contratación habrá de constar expresamente informe de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios para atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato y, en su caso, informe de compromiso de gasto para ejercicios futuros, legalmente adoptado por la Corporación.

10.^a-Sistema de adjudicación.-El procedimiento de adjudicación de estos contratos podrá ser cualquiera de los establecidos en el artículo 74 de la LCAP, con la única particularidad de que deberá justificarse debidamente el procedimiento elegido en el expediente de contratación, de conformidad con las normas que resulten de aplicación.

11.^a-Obligaciones del Contratista.-El Contratista está obligado, mientras dure la relación contractual, a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, así como sus obligaciones fiscales y tributarias.

El Contratista vendrá obligado a pagar el importe de los gastos de toda clase que ocasione la formalización del contrato, incluso los de otorgamiento de escritura pública, si resultare obli-

gatorio legalmente, así como los impuestos de toda índole, salvo el de construcciones, instalaciones y obras.

El Contratista está obligado al exacto cumplimiento de las órdenes emanadas de la Dirección de Obra dentro de sus competencias.

12.ª—Obligaciones de la Administración.—

1.—Pagos.—La Administración se obliga al pago de las certificaciones de obra que expida el Director de la misma, que podrán ser parciales o única. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, o sea, aplicando a los del presupuesto la reducción correspondiente a la fijada para la realización de la obra.

Corresponde a la Comisión de Gobierno la aprobación de las mencionadas certificaciones y a la Alcaldía la ordenación del pago correspondiente por la Tesorería Municipal, una vez expedida por el Contratista la factura y fiscalizado el gasto por la Intervención.

Los pagos se realizarán en un plazo no superior a dos meses desde la expedición de la certificación, cuando se financie con los fondos propios del Ayuntamiento. La parte que corresponda financiar a otra Administración se le hará efectiva al Contratista en un plazo no superior a diez días, a partir de la entrada de dichos fondos en la Tesorería Municipal. Tal como establece el artículo 101 de la LCAP, el Contratista podrá ceder sus derechos de cobro a terceros, previa notificación a la Administración, mediante endoso u otro instrumento de cesión de créditos permitido por la legislación mercantil.

2.—Otras.—El Ayuntamiento se obliga a prestar su colaboración al Contratista para la idónea ejecución de las obras, tanto en la remoción de obstáculos como en servicios auxiliares que puedan corresponderle.

13.ª—Resolución del contrato y sanciones.—En caso de producirse la resolución del contrato, ésta se regulará por lo dispuesto, en cuanto a sus posibles causas, en los artículos 112, 113, 150 y 151, y en lo referente a sus efectos, en los artículos 114 y 152, todos ellos de la LCAP y preceptos reglamentarios concordantes.

La Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Director de la obra y con audiencia del Contratista, podrá imponer a éste multas desde 25.000 a 50.000 pesetas, por deficiencias de materiales, faltas de cumplimiento de las órdenes de la dirección de obra o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo y dando cuenta a la Corporación.

Estas multas se harán efectivas sobre la garantía, según lo dispuesto legalmente. El Contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma, a fin de hacer efectivas las multas. Si, después de transcurrido el plazo que la Presidencia fije, al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiese hecho, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato.

14.ª—Cesión y subcontratación del contrato.—Tanto la cesión como la subcontratación del contrato habrán de ser previamente autorizados por la Administración y su regulación se sujetará a los términos establecidos en los artículos 115 y 116 de la LCAP.

15.ª—Naturaleza jurídica.—Los contratos que se formalicen de conformidad a este pliego, tienen carácter administrativo, siendo de aplicación, por tanto, las cláusulas exorbitantes propias del Derecho Administrativo.

Los conflictos entre las partes se someterán, en última instancia, al conocimiento de los Tribunales Contencioso-Administrativos.

16.ª—Legislación aplicable para lo no previsto.—Para las cuestiones no previstas en este Pliego de Condiciones, será de aplicación subsidiaria la Ley 13/95 de LCAP, legislación de régimen local y disposiciones reglamentarias del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Boñar, abril de 1996.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas, por plazo de ocho días, siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal como señala el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD 781/86, de 18 de abril.

Boñar, 27 de abril de 1996.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

4425

5.375 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 1996 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del RD 2.223/84, de 19 de diciembre, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección convocadas por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Alguacil, concediéndose el plazo de 10 días para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Relación provisional

Admitidos:

- 1.—Abella Osorio, Manuel.
- 2.—Abella Ovalle, M.ª Carmen.
- 3.—Abella Pérez, Elia.
- 4.—Alba González, Silverio.
- 5.—Alvarez Alvarez, Rosa M.ª.
- 6.—Alvarez Alvarez, Valentín.
- 7.—Alvarez López, M.ª Mar.
- 8.—Alvarez Sos, M.ª Carmen.
- 9.—Astorgano González, Rutilio.
- 10.—Barrios Taladrid, Verónica.
- 11.—Blanco Librán, Juan Carlos.
- 12.—Blanco Otero, José Antonio.
- 13.—Bueno Alonso, Alberto.
- 14.—Carballo Rodríguez, Antonia.
- 15.—Fernández Martínez, Felicitas.
- 16.—Freijo Rodríguez, Abilio.
- 17.—García Alvarez, Manuel.
- 18.—González Alonso, Emiliano.
- 19.—González Alonso, José Carlos.
- 20.—González García, Rafael.
- 21.—González Rodríguez, Benjamín.
- 22.—López Arias, Trinidad.
- 23.—López García, Josefina.
- 24.—Martínez Escapa, José Manuel.
- 25.—Martínez San Millán, Ana M.ª.
- 26.—Pérez García, Alberto.
- 27.—Prieto Pérez, Remedios Concepción.
- 28.—Ramón Fernández, Valeriano.
- 29.—Rellán Cue, Agustín.
- 30.—Rellán Osorio, Luis.
- 31.—Rodríguez Alvarez, Asunción.
- 32.—Sánchez Pascual, Pedro.
- 33.—Santín Alonso, Mercedes.
- 34.—Santín Florensa, M.ª Teresa.
- 35.—Tartilán González, Guillermo.
- 36.—Vallinas Blanco, José Luis.

Excluidos:

- 1.—Vidal González, Juan. Presentación de instancia fuera de plazo.

2.-Fernández Alonso, Adelina. Carecer de permiso de conducir.

Composición Tribunal Calificador:

Presidente: El de la Corporación, don Manuel Martínez Alonso.

Suplente: Primer Teniente de Alcalde, don Carlos Martínez Rodríguez.

Vocales: Don Miguel Angel Pablo Gallego, Funcionario de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Francisco Domínguez Barrero.

Don José Alfonso Alvarez, Funcionario del Consejo Comarcal del Bierzo.

Suplente: Don Roberto López Moral.

Don Albino Casares Rodicio, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Julio Alvarez González.

Doña M.^a Natividad Díez Fernández, Funcionaria de Administración Local.

Suplente: Doña M.^a del Carmen Rodríguez de los Cobos.

Don José Fernández Fernández, Concejel del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Suplente: Don Mario Guerra García.

Secretario: El de la Corporación, don Fernando Cascallana Fernández.

Suplente: Doña Isabel Cerdeira García.

Vega de Espinareda, 25 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

4427

2.469 ptas.

VALDEPOLO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EJERCICIO DE 1996

(Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 12 de abril de 1996).

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Núm. vacantes
---------------------	-------------------------	---------------

Estudios primarios	Operario de Servicios Múltiples	1
Quintana de Rueda, 22 de abril de 1996.-El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.		
4436		250 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1995, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más, pueda ser examinada y formular por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valverde Enrique, 26 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial cuyas estipulaciones más importantes se detallan:

Finalidad: Financiación de las obras de "Pavimentación de calles en Valverde y Castrovega 7.^a fase".

Importe: 350.000 pesetas.

Plazo de amortización: 10 años a partir del siguiente a aquel en que se reciba el anticipo.

Gastos de amortización: 53.400 pesetas.

Garantías: Las estipuladas en la base cuarta del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 26 de abril de 1996.-El Alcalde (ilegible).

4437

688 ptas.

GORDONCILLO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número 2 de modificaciones de crédito al Presupuesto ordinario del año 1995, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 1995, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

	Pesetas
Capítulo II	1.700.000
Financiación: Remanente de Tesorería	1.700.000
Lo que se hace público a los efectos oportunos.	
Gordoncillo, 25 de abril de 1996.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.	
4438	531 ptas.

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General relativa al ejercicio 1994, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gordoncillo, 25 de abril de 1996.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

4439

250 ptas.

CEBRONES DEL RIO

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha sido cerrada al 31 de diciembre de 1995, se expone al público por espacio de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

-Recurso de reposición, potestativo, ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Tributaria (Delegación de León), dentro del mes siguiente a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría Delegada de León) en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la liquidación de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cebrones del Río, 25 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).
4440 938 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, con referencia al 1 de enero de 1996, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días naturales, en cumplimiento de los artículos 1 y 2 del RD 1.172/91, de 26 de julio, a efecto de examen y reclamaciones.

Contra la misma podrán los interesados, dado que la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del RD 243/1995, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos, interponer:

—Recurso de reposición, potestativo ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Tributaria (Delegación de León), dentro de los quince días a partir del siguiente al término de esta exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría Delegada de León), en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Villamontán de la Valduerna, 4 de abril de 1996.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

4441 656 ptas.

VILLAZALA

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha sido cerrada al 31 de diciembre de 1995, se expone al público por espacio de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

—Recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Tributaria (Delegación de León), dentro del mes siguiente a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría Delegada de León), en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la liquidación de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villazala, 24 de abril de 1996.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

4442 969 ptas.

CASTROCONTRIGO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Castrocontrigo, que queda expuesta al público en las dependencias municipales, por espacio de 15 días, la matrícula

del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 1996.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Castrocontrigo, 24 de abril de 1996.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

4444 594 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "BIERZO OESTE"

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto General para 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1-13	896.000	13.460.648
1-22	1.292.400	7.271.680
4-60	2.811.600	7.311.600

DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	
1-21	1.000.000	
1-23	270.000	
3-16	76.400	
4-60	146.000	
6-349	190.000	

RECURSOS A UTILIZAR	
Transferencias de otras partidas	1.682.400 ptas.
Mayores ingresos	3.317.600 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1.º	17.816.720
Capítulo 2.º	11.871.680
Capítulo 3.º	250.000
Capítulo 6.º	7.311.600

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, 21 de febrero de 1996.—El Presidente (ilegible).
4445 1.093 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

En sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1996, se aprobó el proyecto de la obra "Abastecimiento de agua, 1.ª fase, a Berlanga, San Miguel de Langre y Langre".

Se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Berlanga del Bierzo, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4787

218 ptas.

DESTRIANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, y habiendo sido resuelto el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis las alegaciones presentadas al Reglamento del Servicio de Agua, se hace público el texto íntegro del citado Reglamento.

Texto propuesto:

Título I.—Disposiciones generales.

Artículo 1.—El suministro de agua potable redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.—El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3.—Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión, suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Administración municipal, innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Artículo 4.—La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

Artículo 5.—Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Artículo 6.—En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligan a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Título II.—De las concesiones en general.

Artículo 7.—La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, el que siempre tendrá el carácter de precio para el usuario.

Artículo 8.—Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 9.—Si el abonado no reside en la localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, relaciones en general, incluso económicas de pago de recibos,

entre uno y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 10.—Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 25 mm de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente, también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aún en el caso de una sola vivienda o local, el ayuntamiento, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Artículo 11.—Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte, el abonado puede, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de diez días a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

Artículo 12.—Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Cuando un inmueble disponga de varias viviendas el Ayuntamiento podrá acordar la concesión del servicio por una sola toma y un solo contador, sin perjuicio de los divisionarios que deseen colocar, por su cuenta y riesgo, los copropietarios.

Lo propio ocurrirá para una urbanización, pudiéndose hacer el suministro por una sola toma y contador.

En uno u otro caso, todos los copropietarios serán solidariamente responsables de todo el suministro.

Artículo 13.—Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

- 1.—Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina y/o jardín.
- 2.—Lo mismo cuando los edificios tengan piscina o jardín.
- 3.—Usos industriales.
- 4.—Usos especiales (obras y similares).
- 5.—Usos oficiales.

6.—Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal por otra disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aún cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 14.—Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo lo gastado para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 15.—Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independien-

tes, o por una sola instalación y contador, deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 16.—Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Ayuntamiento en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador o del Ayuntamiento a imponérselo.

Tendrá como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

Artículo 17.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar, en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

Título III.—Condiciones de la concesión.

Artículo 18.—Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 16.

Artículo 19.—Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20.—Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

En edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, de acuerdo con el artículo 12. La toma particular de cada vivienda deberá reunir las mismas condiciones; en todo caso los contadores, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario estarán, de tal forma, que su inspección lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.—De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar la Comunidad de Propietarios, por su cuenta y riesgo los contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización, debiendo pagar cada uno los derechos de acometida que le corresponda.

Artículo 22.—Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 23.—Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por personal del Ayuntamiento, salvo que lo hayan sido previamente por la Delegación de Industria y vengán precintados por la misma, a cuyo trámite puede obligar siempre el Ayuntamiento.

Artículo 24.—Si el curso de las aguas experimentasen en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obs-

tante, al pago del mínimo mensual establecido, y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Título IV.—Obras e instalaciones, lecturas e inspección.

Artículo 25.—El Ayuntamiento por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo en casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción, o defraudación.

Artículo 26.—Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que éstos se ajusten a las condiciones y normas exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque el Ayuntamiento pueda dictar normas de carácter general para seguridad y buen funcionamiento del servicio, en todo caso se aplicarán los reglamentos de instalaciones sanitarias y disposiciones análogas.

Artículo 27.—Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitados por escrito, con quince días de anticipación; siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 28.—El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas.

Artículo 29.—Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mismos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca y su lectura se pueda efectuar sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 30.—La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán ésta en la cartulina que obrará en poder del usuario y quien le facilitará el

Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 31.—Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren, se comprobará que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo mínimo de diez días, y en caso de no hacerlo se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual al mes en el año inmediato anterior multiplicado por 105.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

Artículo 32.—Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 33.—Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

Título V.—Tarifas y pagos de consumo.

Artículo 34.—Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los Organos que legalmente procede.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

Artículo 35.—El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma, pudiéndose exigir un depósito previo en efectivo.

El cobro de los recibos se efectuará por presentación en el domicilio de los abonados.

El Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorros.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, una vez transcurridos 6 meses, sin que haya podido conseguirse su cobro a pesar de haberse intentado, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 36.—A la par que el cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Alcalde podrá decretar el corte del suministro, notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y procederá al corte del suministro, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

Título VI.—Infracciones y penalidades

Artículo 37.—El que use de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa de tanto en triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 38.—El que trasvase agua otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción, y perderá la concesión y para restablecerse pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 39.—La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 40.—Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal, serán perseguidas y denunciadas ante la Jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 41.—En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.—Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que se calcule lo fue.

Artículo 43.—Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 44.—El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 45.—Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, el señor Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan, dentro de los límites que autoricen las disposiciones vigentes.

Artículo 46.—Todas las reclamaciones relacionadas con este Servicio deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos, salvo aquéllos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Artículo 47.—Queda totalmente prohibido manipular la llave de paso de la Red General que da servicio de agua a los usuarios.

Disposición adicional:

Queda vigente en cuanto no contradiga al presente Reglamento, la reglamentación aprobada para el aprovechamiento y administración de las aguas potables y de la red de saneamiento, compuesta de 29 artículos, aprobados por la Junta Vecinal de Destriana el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, en cuanto al régimen jurídico y cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA DE LA COMUNIDAD DE BIENES DE LOS VECINOS DEL PUEBLO DE DESTRIANA DE LA VALDUERNA PARA EL APROVECHAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS AGUAS POTABLES Y DE LA RED DE SANEAMIENTO

Artículo 1.º—Se constituye la comunidad de bienes por todos los firmantes y usuarios del suministro de agua potable del pueblo de Destriana y de la red de saneamiento de dicho pueblo.

Artículo 2.º—Dicha comunidad será representada por el señor Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Destriana, quien ostentará también el cargo del Presidente de dicha Comunidad.

Artículo 3.º—La Junta Rectora de esta Comunidad estará formada, además por el señor Presidente, por los Vocales de la Junta y las decisiones sobre asuntos que le competen, se adoptarán siempre por mayoría de votos, decidiendo, siempre en caso de empate, por el voto del señor Presidente.

Artículo 4.º—Concluidas las obras necesarias para dar servicio de agua corriente a Destriana de la Valduerna, la comisión, nombrará por votación general para dirigir la realización de dichas obras, cesa en sus funciones.

Artículo 5.º—Al cesar en sus funciones la comisión elegida para la realización de las obras, la administración de las aguas corrientes del pueblo de Destriana correrá a cargo de la Junta Vecinal del pueblo.

Artículo 6.º—Por ello la Junta Vecinal del pueblo, se compromete a administrar activa y justamente todo lo relativo al agua corriente del pueblo.

Artículo 7.º—La Junta Vecinal del pueblo de Destriana se acoge a todos los derechos que la Ley otorga y le concede para administrar más fácilmente y más eficazmente todo lo que afecta al agua corriente.

Artículo 8.º—La Junta Vecinal del pueblo de Destriana acepta la administración del agua corriente prestando un servicio a los usuarios del agua y exige de ellos un comportamiento digno, respetuoso y obediente a las determinaciones que regulen la administración del agua corriente.

Artículo 9.º—El vecino que no sea usuario del agua y quiera el servicio del agua corriente deberá solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal, comprometiéndose a pagar la cantidad de 46.600 pesetas, incluido el recargo del 80% más un 10% más de dicha cantidad por cada año que haya transcurrido desde la finalización de las obras, teniendo que realizar por su cuenta el enganche de la red general.

Artículo 10.º—El artículo 9 es revisable aplicando la revisión igual y equitativamente a todos los solicitantes del servicio de agua.

Artículo 11.º—Ninguna entidad, ningún vecino, ni ningún usuario podrán realizar ninguna obra que afecte a la red de agua corriente sin previa solicitud a la Junta Vecinal, especificando la Junta en el permiso concedido la forma en que debe ser realizada la obra. Si la Junta Vecinal lo cree oportuno se reserva el derecho de realizar la obra por su propia cuenta exigiendo el coste de la obra a la Entidad, vecino o usuario solicitante. La infracción de este artículo se castigará con multa de 15.000 a 25.000 pesetas.

Artículo 12.º—La Junta Vecinal, en su ejercicio de Administración, puede hacer las obras ordinarias de mantenimiento de la red del agua corriente y del servicio del que crea convenientes y necesarias sin previa licencia de los usuarios.

Artículo 13.º—Para la realización de obras extraordinarias de transformación, nuevas captaciones, etc., que supongan un gasto elevado, la Junta Vecinal necesita la aprobación de la mayoría de los usuarios conocida por votación en la Junta General de los usuarios citados previamente por los medios de costumbre a dicha Junta General y a dicha votación.

Artículo 14.º—El agua será destinada a usos domésticos, por lo tanto podrá distribuirlo por las distintas dependencias, entendiéndose su uso para: aseo, servicios higiénicos, cocina, lavabo y abreviar ganado de carácter agrícola. También se podrá usar en las panaderías, tiendas, bares, así como para el lavado normal de coches y tractores y otros vehículos o maquinaria perteneciente a los usuarios.

Artículo 15.º—Por tanto queda totalmente prohibido el riego de huerto, fincas y jardines que excedan de cinco metros cuadrados de superficie y otros usos no relacionados con el uso doméstico ni nombrados en el artículo anterior.

Artículo 16.º—Queda totalmente prohibido el mal uso del agua corriente.

Artículo 17.º—Los infractores de los artículos 15 y 16 serán castigados por la Junta Administradora del agua con multas de 5.000 a 10.000 pesetas.

Artículo 18.º—En caso de restricciones de agua se atenderá a los servicios más urgentes de las persona prohibiéndose el uso del agua para servicios de los ganados y el lavado de vehículos y maquinaria, etc. La infracción a este artículo se castigará con multa de 5.000 a 15.000 pesetas.

Artículo 19.º—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles, será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible de fácil acceso, permitiendo la clara lectura del contador. La no instalación del contador del agua lleva consigo el corte del suministro de agua.

Artículo 20.º—El usuario del agua que facilite a un vecino u otra vivienda agua corriente a través de su toma de agua, será castigado con multa de 15.000 a 25.000 pesetas y si no corrige el defecto e infracción será castigado con el corte del servicio de agua corriente.

Artículo 21.º—No obstante el artículo 19, los inmuebles destinados al servicio común, edificio Ayuntamiento, Cementerio, Escuelas, Iglesia, Ermita, local de la Cámara Sindical Agraria, etc., puede disfrutar del agua sin la instalación del contador. Estos edificios comunes consumen poca agua y no necesitan contador. Con ello todos los vecinos ahorramos el gasto de instalación y posibles averías de los contadores.

Artículo 22.º—Cada mes, los primeros días se procederá a la lectura de los contadores.

Artículo 23.º—La obligación de pagar el servicio del agua nace desde que se inicia la prestación del servicio de agua. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el dueño de éste último.

Artículo 24.º—Los particulares a quienes la Junta Administradora suministra agua potable pagarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Al mes 75 pesetas, hasta 10 metros cúbicos de agua pagará 15 pesetas; de 10 metros a 15 metros, pagará 25 pesetas; de 15 metros a 20 metros pagará 40 pesetas; de 20 metros a 40 metros pagará 50 ...

Artículo 25.º—Cada tres meses se efectuará el percibo de las tasas mediante recibo talonario y a través de una Entidad Bancaria. Es obligatorio para los usuarios domiciliar el pago de los recibos-talonarios de la tasa del agua en alguna Entidad Bancaria en oficinas en Destriana, que será la Caja de Ahorros por tener cuenta la Junta Vecinal.

Artículo 26.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 27.º—Queda facultado el señor Presidente de la Comunidad para poder cortar el agua a aquel usuario que dejara dos mensualidades, sin que el usuario tenga derecho alguno a poner reclamación alguna contra la Junta a que expresamente se le faculta por medio de estas Ordenanzas para cortar el agua en caso de impago de la cuota.

Artículo 28.º—La Junta Vecinal Administradora del servicio de agua tiene la obligación de enseñar la marcha de la administración económica del agua a cualquier usuario que lo solicite razonablemente.

Artículo 29.º—El dinero recaudado de los recibos de las cuotas del agua corriente no podrá ser empleado a otras obras de la Junta Vecinal, será destinado a pagar los gastos y las obras necesarias para mantener el agua corriente, así como en posibles ampliaciones.

La presente Ordenanza, regirá a partir de la fecha de su aprobación por la superioridad.

La presente Ordenanza que consta de 29 artículos fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada en Destriana de la Valduerna el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta.

Contra el presente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Destriana, 18 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).
4213 17.250 ptas.

VILLAMAÑAN

En la sesión del día 27 de abril de 1996, se aprobó por unanimidad el Padrón de agua-basura 1.º trimestre 96, cuyo resumen es el siguiente:

Agua Villamañán, 867.489 pesetas; IVA, 60.215 pesetas; basura Villamañán, 618.968 pesetas; basura Benamariel, 46.555 pesetas; basura Villacé, 54.133 pesetas; basura Villacalbiel-San Esteban, 80.970 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a los efectos precedentes.

Villamañán, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).
4489 344 ptas.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1996, se aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de pavimentación de travesía entre las calles Jacinto Prieto Manuel Ferrero, de Villamañán.

El expediente permanecerá expuesto al público durante treinta días hábiles en el Ayuntamiento, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son las siguientes:

Características	Pesetas
1.—Presupuesto de las obras	530.352
2.—Subvención del Ayuntamiento (60%)	318.211
3.—Cantidad a repartir entre afectados	212.141
4.—Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles afectados	
5.—Número total de metros lineales: 93.25	
6.—Precio del metro lineal: 2.275	

También se aprobó la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En lo no previsto en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Villamañán, 29 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).
4496 1.000 ptas.

CACABELOS

Por doña Rosario Carmen Barrio Mauriz, en representación de La Garrocha, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de zapatos, en la calle Plaza Mayor, 11, de Cacabelos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 26 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).
4490 1.625 ptas.

LA VECILLA

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de abril de 1996, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta, procedimiento abierto, trámite de urgencia de la explotación de un puesto de helados y golosinas en la plaza de Calvo Sotelo, de La Vecilla, que se expone al público durante el plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Simultáneamente se convoca subasta, procedimiento abierto, trámite de urgencia, con arreglo a las bases que seguidamente se indican, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Extracto de las bases de la subasta:

Objeto.

La explotación de un puesto de helados y golosinas, sito en la plaza de Calvo Sotelo, de la localidad de La Vecilla, ocupando una superficie de 4 m.², en cuadro de 2x2 y 2 m. de altura.

La construcción será de material desmontable y podrá tener instalación eléctrica, todo ello con arreglo a las reglamentarias medidas de seguridad. Guardará la estética propia de la zona en que se ubica.

En el puesto se podrán despachar helados, golosinas, caramelos y similares, prensa y revistas, así como juguetes menores.

Expediente.

Estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Duración del contrato.

La autorización prevista en esta subasta se referirá a los años 1996 a 1998, ambos inclusive. La Corporación podrá acordar a instancia del adjudicatario, una prórroga por un año más, ajustándose el precio de adjudicación al incremento del Índice de Precios al Consumo.

Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 30.000 pesetas, mejorada al alza. Cada año de vigencia del contrato se le añadirá al precio de adjudicación el incremento del Índice de Precios al Consumo.

Fianzas.

La fianza provisional se fija en 6.000 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del precio del remate.

Proposiciones.

Serán secretas y se presentarán en mano en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, dentro de los 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación de las condiciones del pliego de condiciones.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y formados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se harán constar sus respectivos títulos, el nombre del lici-

tador y la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de la explotación de un puesto de helados y golosinas en la vía pública de La Vecilla".

Sobre número 1, subtítulo "Documentación": Contendrá la documentación relacionada en la base número 7 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Sobre número 2 y subtítulo "Oferta económica": Conteniendo la proposición económica ajustada al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., provisto de DNI número, obrando en su propio nombre y representación (o con poder bastante de....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta, procedimiento abierto, de la explotación del puesto de helados y golosinas en la plaza del Calvo Sotelo, de La Vecilla.

Que desea obtener la adjudicación de dicho puesto, ofrece por él el abono de un canon anual de.... pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

En....., a de de 1996.

Apertura de proposiciones:

La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas a esta subasta, se celebrará a las 13 horas del primer miércoles hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de plicas, en acto público presidido por el señor Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue, asistido por el señor Secretario Interventor de la Corporación, o persona que legalmente le sustituya.

La Vecilla, 26 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

4491

10.875 ptas.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1996, el expediente número 1/1996, sobre modificación de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 1996, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentarán reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

La Vecilla, 26 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

4492

500 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1996, el proyecto técnico de la obra de "Infraestructura turística en La Vecilla, 1.ª fase", redactado por la empresa Alonso Ingeniero, S.L., queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla, 27 de abril de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

4493

438 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Formulada y rendida ante la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del Presupuesto de esta Entidad, correspondientes a los ejercicios de 1993 y 1994, se exponen al público en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados presentar las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Priaranza del Bierzo, 12 de abril de 1996.—La Alcaldesa (ilegible).

4495

344 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1996, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Elena de Jamuz, 26 de abril de 1996.—El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

4497

469 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), dicto la siguiente resolución. En San Andrés del Rabanedo a 30 de abril de 1996.

Teniendo que ausentarse el Alcalde que suscribe del Municipio, el día 2 de mayo de 1996, se hará cargo de las funciones de Alcalde, durante dicho día, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), don Eduardo García Carmona.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización F. y R.J. de la E. Locales.

San Andrés del Rabanedo, 2 de mayo de 1996.—El Primer Teniente de Alcalde, Eduardo García Carmona.

4738

2.000 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regirá la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de la obra "Afirmado de calle de La Iglesia en Valerilla de Torío", se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de cho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1996, ha sido acordada la constitución de la Mesa de Contratación prevista en los artículos 82 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del R.D.

390/1996, de 1 de marzo, que actuará con carácter permanente, resultando su composición la siguiente:

Presidente: El de la Corporación.

Vocales:

Don Joaquín Rodríguez Blanco, (Grupo PSOE)

Don Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez, (Grupo PP)

Don Fulgencio Bandera Rodríguez, (Grupo IPL)

Don Miguel Flecha García, (Grupo IU)

Secretario: El propio de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Garrafe de Torío, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4741

780 ptas.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1996, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial será elevada a definitiva si transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

Garrafe de Torío, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4743

405 ptas.

VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valdérrey, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, entre otros, tomó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto del Plan Parcial del Polígono Industrial (Valderrey-Las Américas) U.E.-1. que desarrolla las Normas Subsidiarias municipales.

Se somete a información pública el citado proyecto, durante el período de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio y demás concordantes del Texto Refundido citado y Reglamentos de aplicación.

Valderrey, 3 de mayo de 1996.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

4742

406 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Terminada, y liquidadas las obras de pavimentación de la calle Travesía de la de Santa Cruz, en esta localidad, y solicitada por el contratista Vidal Ferrero, S.L., la cancelación de la garantía que por mediación de aval tiene constituida en este Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudiera derivarse de su gestión, se anuncia al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, el Padrón sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1996, este se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, la matrícula del I.A.E. del ejercicio de 1996.

Pobladura de Pelayo García, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4744

1.812 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento, en Sesión Plenaria de fecha 27 de abril de 1996, aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por recogida de vehículos de la vía pública.

—Ordenanza reguladora del servicio y del precio público por ayuda a domicilio.

Asimismo aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

—Ordenanza reguladora del precio pública por suministro de agua potable.

—Ordenanza reguladora del precio pública por utilización de las instalaciones del polideportivo municipal.

Los correspondientes expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán ser analizados por los interesados para la posible formalización de alegaciones o reclamaciones, por plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De no recibirse reclamaciones las Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas.

Valencia de Don Juan, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majó.

4745

719 ptas.

MANSILLA MAYOR

Por la Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-tele club, en inmueble situado en plaza Manuel Quintana Pila, número 12, en Villaverde de Sandoval.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas de 21 de octubre de 1993, se abre información por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones por quienes pudieran resultar afectados por la actividad que se pretende instalar.

Mansilla Mayor, 7 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4797

1.500 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Comprobado error en publicación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 30 de fecha 6 de febrero de 1996, se procede a publicar la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán las que resulten de la aplicación sobre las mismas del coeficiente único y mínimo del cero ochenta por ciento (0,80)

Debe decir:

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán las que resulten de la aplicación sobre las mismas del coeficiente único y mínimo de uno veinte por ciento (1,20).

Quintana del Marco, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

4798

688 ptas.

VILLABLINO

Por don José Ramón Rivas del Campo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Musical, en la calle San Roque, s/n, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villablino, 25 de abril de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4443

1.625 ptas.

* * *

Esta Alcaldía con fecha 6 de mayo de 1996, ha dictado el siguiente:

Decreto.—Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, de acuerdo con el artículo 4.º de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el día 11 de mayo de 1995, entre doña Miriam Fernández Prada y don Alejandro Llamas Castro.

Considerando que el artículo 23.4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos, en favor de cualquiera de los Concejales, aunque no pertenecieran a la Comisión de Gobierno.

En consecuencia, vistos el artículo 4.º de la Instrucción de 26 de enero de 1995, artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 43, 44, 45, 114 y 121, del R.O.F., así como el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normativa de general y pertinente aplicación,

Vengo a disponer:

Primero.—Delegar en el Concejil, don Pedro Fernández Alvarez, el siguiente cometido específico:

Autorizar el matrimonio civil a realizar el día 11 de mayo de 1996, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, entre don Alejandro Llamas Castro y doña Miriam Fernández Prada.

Segundo.—Publicar la delegación referida en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificarla al Concejil Delegado para aceptación y dar cuenta al Pleno en su próxima sesión.

Villablino, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4799

1.875 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLABRAZ

Acordado por la Junta Vecinal de Villabraz, en sesión de 22 de abril de 1996, el establecimiento de la tasa del cementerio de Villabraz, y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de la misma,

se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en las oficinas municipales, pudiendo durante el mismo examinar los documentos que obran en el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formalizarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

Villabraz, 2 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4736

469 ptas.

LA CARRERA DE OTERO

ORDENANZA DE DESAGÜE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de alcantarillado que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.—Para el mantenimiento de la red, limpieza de la depuradora y demás gastos, todos los enganches pagarán anualmente la cantidad de 1.000 pesetas.

Artículo 3.—Todas las aguas residuales que procedan de industrias, establos, etc., que puedan arrastrar productos peligrosos para la obstrucción de las tuberías, deberán disponer de un filtro anterior al enganche con la red general para evitar dicho peligro.

Artículo 4.—Siempre que alguna persona sea responsable directamente de alguna avería, los gastos de la misma correrán a su cargo.

Artículo 5.—La Junta Vecinal será la encargada de tener en buenas condiciones este servicio. Así mismo, se le deberá solicitar un permiso para efectuar cualquier trabajo en dicha red.

Artículo 6.—El incumplimiento de alguno de estos artículos será sancionado según estime la Junta Vecinal en su día.

Artículo 7.—Estas cuotas podrán ser variadas según el gasto de dicho mantenimiento.

Artículo 8.—Toda persona que solicite enganche de desagüe solamente se le aplicará la tarifa de 30.000 pesetas.

La Carrera de Otero, 8 de abril de 1996.—La Junta Vecinal.

* * *

ORDENANZA SOBRE EL PRECIO PUBLICO SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto los artículos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua domiciliar que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por esta Junta Vecinal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.—La tasa aplicada en relación con los metros cúbicos consumidos se establece de la siguiente manera:

a) La cuota mínima a satisfacer será de 15 pesetas de metro/cúbico cada mes, excepto los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

b) Los meses de junio, julio, agosto y septiembre serán:

- b).1 Hasta 20 metros cúbicos a 35 pesetas el metro/cúbico.
 b).2 De 20 a 30 metros cúbicos a 50 pesetas metro/cúbico.
 b).3 A partir de 30 metros cúbicos a 300 pesetas metro/cúbico.

Artículo 4.—El precio por enganche de acometida será de 65.000 pesetas, incluyendo el enganche de desagüe, pudiendo variar este precio por las circunstancias sociales o por propio acuerdo del pueblo.

Artículo 5.—Cada edificio dispondrá de una sola acometida.

Artículo 6.—La petición del enganche se formulará a la Junta Vecinal con 30 días de antelación y esta sólo podrá ser aprobada una vez hayan sido abonadas las tarifas establecidas y revisada la obra por la Junta Vecinal.

Artículo 7.—El agua será utilizada exclusivamente para fines domésticos. Su infracción será sancionada con una multa de 25.000 pesetas o con la privación del servicio en caso de reincidencia.

Artículo 8.—Queda totalmente prohibido realizar trabajos en la red general sin previa autorización, así como la manipulación de contadores, registros o llaves, salvo en caso de emergencia.

Artículo 9.—En los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos, queda prohibido el consumo de agua en aquellos enganches que no estén en viviendas, como huertas y solares, en su incumplimiento se aplicará el artículo 7.

Artículo 10.—La aparición de una anomalía no justificada en un contador será sancionada con una multa de 25.000 pesetas.

Artículo 11.—Todo usuario que por necesidad efectúe un cambio de contador, deberá de comunicarlo con anterioridad a la Junta Vecinal.

Artículo 12.—La lectura y revisión de contadores se hará 4 veces al año, siendo mensual en los meses de junio, julio y agosto.

Artículo 13.—Los usuarios no podrán poner impedimento alguno a la Junta Vecinal para la lectura de su contador.

Artículo 14.—El contador que se encuentre averiado dispondrá de un plazo máximo de 15 días para su reparación o el menor tiempo posible a partir de la última lectura, siendo revisado éste exclusivamente al mes siguiente de la lectura.

Artículo 15.—La cuota establecida durante este periodo de avería será igual a la liquidada en el periodo anterior.

Artículo 16.—La reparación del contador o la llave interior de paso, será por cuenta del usuario afectado.

Artículo 17.—La administración y mantenimiento en la red general será por cuenta de la Junta Vecinal, así como la limpieza del depósito y el análisis del agua.

Artículo 18.—Todo usuario que disponga de un depósito individual de agua, deberá disponer de una válvula anti-retorno, que evite la salida del agua de la vivienda a la red pública.

Artículo 19.—La Junta Vecinal se responsabilizará del mantenimiento necesario para el buen estado del agua, no siendo compatible para ella, las anomalías surgidas en casos excepcionales.

Artículo 20.—El cauce mínimo de agua en servicio, no será en ningún caso superior a la cantidad del manantial del origen.

Artículo 21.—Todo enganche dispondrá de una llave externa de paso, que será cuenta del pueblo para usos excepcionales.

Artículo 22.—Las obras de enganche y desagüe, serán por cuenta del interesado quedando posteriormente esta red, a disposición del pueblo; perdiendo el interesado los derechos de la misma.

Artículo 23.—El tipo, sección del material y contador a emplear, serán fijados por la Junta Vecinal en base a las necesidades, solicitudes y servicios cubiertos.

Artículo 24.—Las averías provocadas por exceso de peso de camiones y maquinaria pesada en la red pública, serán reparadas por el responsable de la avería y éste se hará cargo del coste de la reparación.

Artículo 25.—Se cobrará un mínimo anual de 1.000 pesetas por enganche.

Artículo 26.—La lectura de contadores se harán por subasta pública cada 4 años, con un precio máximo aprobado por la Junta Vecinal.

Artículo 27.—Todo enganche tendrá contador de agua.

Artículo 28.—Excepcionalmente se podrá variar temporal o definitivamente cualquier artículo para el mejor funcionamiento del suministro de agua, dando conocimiento público de dicha variación.

Artículo 29.—Los enganches con bomba de presión deberán tener un depósito de toma de agua y no tomarlo directamente de la red.

La Carrera de Otero, 8 de abril de 1996.—La Junta Vecinal.

4498

4.094 ptas.

MONTUERTO

La Junta Vecinal de Montuerto, en sesión de 2 de mayo de 1996, adoptó acuerdo de aprobación con carácter provisional de los siguientes expedientes:

—Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicio de abastecimiento de agua a domicilio a la población de la localidad de Montuerto (León).

—Reglamento del servicio de abastecimiento de agua a domicilio a la población de la localidad de Montuerto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública los referidos expedientes, a efectos de sugerencia y reclamaciones durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido el anterior período, sin que se hubiere formulado reclamaciones, los citados expedientes quedarán aprobados con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Montuerto, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Ildefonso Sierra Suárez.

4746

625 ptas.

TROBAJO DEL CAMINO

En la Intervención de esta Entidad Local de Trobajo del Camino, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por motivos taxativamente numerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A-Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

B-Oficina de presentación:

Oficina de la Junta Vecinal, sita en calle Princesa número 2, de Trobajo del Camino, los jueves de 17.30 a 20 h.

C-Órgano ante el que se reclama:

Junta Vecinal de Trobajo del Camino.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Trobajo del Camino a 26 de abril de 1996.—El Alcalde Pedáneo y Presidente, José Pedro Blanco Invernón.

4747

844 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, del día 26 de abril de 1996, se modificó la Ordenanza reguladora del suministro de agua potable, acordándose fijar el precio por m.3 de agua consumido en 30 pesetas y la cuota fija de conexión en 100 pesetas al mes, y por medio del presente se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, al efecto de que en dicho periodo por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bercianos del Páramo, 29 de abril de 1996.—El Presidente, Jesús Fidalgo Chamorro.

4560

344 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.940 de 1995, por don Valentín García Álvarez, en su propio nombre y representación contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de 3-10-95, desestimatoria de la petición formulada por dicho demandante sobre reconocimiento del derecho a percibir indemnización de complemento por reserva activa.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de febrero de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

1568

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.941 de 1995, por don Emilio Cañal Cañal, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 3 de octubre de 1995, desestimatoria de la solicitud de abono del complemento de disponibilidad en la misma cuantía que al personal que ha pasado a la situación de reserva, tras la entrada en vigor de la Ley 28/94, en cuantía igual al porcentaje contemplado en el artículo 3.º de la Ley 20/81.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

1569

3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.942 de 1996, por don Honorino Rodríguez Martínez, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de 3 de octubre de 1995, denegatoria de petición de dicho demandante sobre indemnización de complemento por reserva activa.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de febrero de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

1701

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 530 de 1996, por el Letrado señor Barrientos, en nombre y representación de don Lorenzo González Llorente, contra acuerdo de 30 de enero de 1996, del Tribunal calificador del concurso convocado para la cobertura de un puesto de trabajo de veterinario funcionario correspondiente a la oferta pública de empleo para 1994, que acuerda elevar y proponer a la Presidencia de la Diputación Provincial de León el nombramiento de don Ramón Santos Martínez Rollón para ocupar dicho puesto.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3056

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 414 de 1996, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de don Zaffar Rajá, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 15 de febrero de 1995, que desestima solicitud formulada el 29 de noviembre de 1995, para contratar el súbdito Pakistání don Yousaf Monammad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3156 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 466 de 1996, por la Procuradora señora Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de Residencias y Hospedaje, S.L., contra desestimación del recurso ordinario contra resolución de 26 de octubre de 1995 de la Dirección Provincial, Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se deriva responsabilidad solidaria de la deuda de la empresa Alfonso Grañeras Pastrana.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3718 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 550 de 1996, por la Procuradora señora Aguilar, en nombre y representación de don José María Fernández Baños, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 18 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de León, por delegación de su Dirección General en recurso 19181/95 resolución impugnada 3 de julio de 1995, referido a acuerdo dejando sin efecto la subvención financiera concedida al amparo de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3572 3.375 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 647/95, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco

Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, frente a doña Eugenia Arias Ordás, en reclamación de 3.4247.198 pesetas de principal y otros 1.623.599 pesetas presupuestas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha anunciar pública subasta de las fincas que al final se dirá con arreglo a las siguientes condiciones:

—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y derechos reales y anotaciones a que está afectada la finca, están de manifiesto en Secretaría.

—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 15.600.000 pesetas.

—Para la primera subasta se señala el día 26 de junio de 1996, a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado. Para el caso de no haber postores en esta primera subasta se señala la segunda para el día 26 de julio de 1996, a la misma hora y tipo el de la primera rebajado en un 25%. Para el caso de no haber tampoco postores en esta segunda se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1996, a las doce horas.

—Todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y para tomar parte en la tercera se consignará el 20% del tipo de la segunda, cantidad que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número tres, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2124-000-18-0647-95, existiendo una oficina de dicha entidad en este Palacio de Justicia.

—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado junto a aquéllas, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior, haciéndose constar que se aceptan expresamente las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Finca objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar adosada en Carbajal de la Legua, término municipal de Sariegos, Urbanización Monteleón, sita en la parcela 119, calle 9, finca registral 4.607, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.600, libro 51, folio 26 v. Superficie aproximada construida de 170,93 metros cuadrados.

Tipo de subasta, 15.600.000 pesetas.

En León a 2 de mayo de 1996.—La Magistrado Juez, M.ª del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial, M.ª Begoña González Sánchez.

4771

7.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 597/94, se tramitan autos de juicio de jura de cuentas, a instancia de Isidoro Muñiz Alique, contra M.ª Mar M. Ferreras Pertejo, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de junio, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 8 de julio, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 9 de septiembre, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

1.—Vehículo turismo marca Lancia, modelo Dedra 16 IE, bastidor número ZLA8350000138630, matrícula LE-0426-U.

Valorado en 550.000 pesetas.

Dado en León, a 8 de mayo de 1996.—Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario (ilegible).

4822

7.125 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 96/96, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación a juicio verbal civil

De orden del señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en providencia de esta fecha, cito a Ud. a fin de que en el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las doce, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la adjunta copia de demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste y sirva de citación en forma legal al codemandado don Carlos Andrés Díez Páramo, expido y firmo la presente en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

4158

2.625 ptas.

Don Jesús Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 62/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco-Antonio González Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, CAMP, contra don Alfredo García Prada y doña María Begoña Antolín Mazariegos, sobre reclamación de 656.753 pesetas de principal y la de 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 20 de junio de 1996, a las 12.30 horas por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 18 de julio de 1996, a las 12.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 17 de septiembre de 1996, a las 12.30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0062-95, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacer el ejecutante.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio

1) Urbana.—Vivienda unifamiliar situada en término de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, en el camino "El Carrascal", s/n, que parte del Km. 4 de la carretera de La Martina. Se halla construida sobre una finca de una superficie de 95 m.² con una superficie construida de 195 m.² Linderos: Derecha, izquierda y fondo: Rústica. Valor a efectos de subasta: 4.000.000 de pesetas.

2) Finca rústica, secano, en el paraje denominado "Fabero". Superficie aproximada 1.216 m.². Linda: Norte, camino; Sur, Alfredo García Prada; Este, José A. Prada Merayo; Oeste, Francisco Prada Alvarez. Parcela 409 del Polígono 41. Valor a efectos de subasta 305.000 pesetas.

3) Finca rústica, secano, en el paraje denominado "Payeiro". Superficie aproximada 811 m.². Linda: Norte, Alfredo García Prada; Sur, José Rodríguez Arroyo; Este, camino; Oeste, Luis García Fernández y Cristina González Reguera. Parcela 1.347 del Polígono 54. Valor a efectos de subasta: 162.000 pesetas.

4) Finca rústica, secano, en el paraje denominado "Devesía". Superficie aproximada de 1.237 m.². Linda: Norte, camino; Sur, Pilar Voces y Alfredo García Prada; Este, Juan Voces Merayo; Oeste, Teresa Pacios Blanco. Parcela 823 del Polígono 56. Valor a efectos de subasta: 309.000 pesetas.

5) Finca rústica, secano, en el paraje denominado "Devesía". Superficie aproximada de 653 m.². Linda: Norte, Alfredo García Prada; Sur: Tomás García Macías; Este, Juan Voces Merayo; Oeste, Pilar Voces Alvarez. Parcela 825 del Polígono 56. Valor a efectos de subasta: 163.000 pesetas.

Todas las fincas pertenecen al municipio de Ponferrada y no constan inscritas en el Registro de la Propiedad, figurando don Alfredo García Prada como contribuyente y poseedor de las mismas. No constan más cargas que la del embargo ordenado en autos.

Dado en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

4188 13.875 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 269/94, se tramitan autos de exhorto civil, a instancia del Procurador don Alfonso Conde, en nombre y representación de Industrias J. Cortés, S.L., contra Belarmino García Castañón, sobre reclamación de 616.680 pesetas de principal, y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez y por término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 19 de junio, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148 0000 11 269/94, el 20% del tipo de la subasta.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda el día 23 de julio, a la misma hora, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 24 de septiembre, a la misma hora, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Bienes objeto de subasta

1.—390 Uds. de anillos guía de plástico de 152x158x12,8 a 100 ptas./ud., tipo 39.000 pesetas.

2.—650 Uds. de anillos guía de plástico, de dimensiones 180x186x12,8 mm. a 125 ptas./ud., tipo 81.250 pesetas.

3.—3.900 Uds. de anillos guía de plástico, de dimensiones 75x81x12,8 mm. a 30 ptas./ud., tipo 117.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 17 de abril de 1996.—Firmas ilegibles.
4305 5.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha en los autos de justicia gratuita número 22/96, seguido a instancias de doña Isabel Prada García, representada por el Procurador don J. Antonio Rodríguez Cornide, contra don José Antonio Pastor Contreras y M.^a Isabel Villaverde Prada, cítese a los demandados don Antonio Pastor Contreras y doña María Isabel Villaverde Prada, con entrega de copias de la demanda y los documentos acompañados, para la comparecencia que prescribe el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar el próximo día veintiuno de mayo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocando a las partes a las mismas y haciéndoles el ofrecimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Ponferrada a 10 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

4163 2.250 ptas.

XINZO DE LIMIA (ORENSE)

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Xinzo de Limia, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 30/96, seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión, en los que figuran como denunciados-denunciados Abderrahaman El Ghoul, Bechiqui Mohammed, Bechiqui Said, Susana Pérez Pérez, Bechiki Youssef y Abdnnabi Fathallah, manda citar al señor Fiscal y demás partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 21 de mayo, a las 12.15 horas, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio, previniendo a las partes que han de verificarlo acompañadas con los medios de prueba de que intenten valerse en el mismo, y que de no comparecer, se les impondrá la multa que previene el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que sirva de citación en legal forma a don Abderrahaman El Ghoul, cuyo actual paradero se desconoce.

Expido y firmo la presente en Xinzo de Limia (Orense) a 15 de abril de 1996.—La Secretaria (ilegible).

4168 2.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 207/96, seguidos a instancia de Agustín Cabo Pérez, contra Albergenia, S.A., sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 27 de mayo próximo a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Albergenia, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 6 de mayo de 1996.—Firmado: Pedro María González Romo.

4758

1.750 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 41/93, dimanante de los autos 751/92, seguida a instancia de Fernando Rodríguez Morán, contra Antonia Juárez Alvarez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.—Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León a 30 de abril de 1996.

Dada cuenta, presentado el poder que acredita la representación, cítese de comparecencia a las partes para el día 29 de mayo a las 10.15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Testimoniase la fotocopia del poder y devuélvase el original.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber, que contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antonia Juárez Alvarez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

4820

3.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 209/96, seguidos a instancia de Juan Bautista Castro Martín, contra Vecasu, S.L., (Camiones Grúa), sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 27 de mayo próximo a las 9.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número 3, sito en calle Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Vecasu, S.L., (Camiones Grúa), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 22 de abril de 1996.—Firmado.—Pedro María González Romo.

4464

1.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 337/96, seguidos a instancia de María del Carmen Pena Moreno, contra Ecomercados Leoneses, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 6 de junio próximo, a las 11.35 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Ecomercados Leoneses, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 16 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4393

1.875 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 367/96, seguidos a instancia de Carlos López Alba, contra Construcciones Almazcara, S.L., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día treinta de mayo próximo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Construcciones Almazcara, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 25 de abril de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4517

1.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José Ramón López Bermúdez, contra Combustibles de Fabero, S.A. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 383/96, se ha acordado citar a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 1996 a las 11.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Combustibles de Fabero, S.A., actualmente desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 25 de abril de 1996.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

4467

3.500 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don José García Cadenas, contra INSS y otros, en reclamación por prestaciones derivadas de I.L.T., registrado con el número 375/96, se ha acordado citar a Construcciones Almázcara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 1996 a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la referida empresa demandada Construcciones Almázcara, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 2 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

4760

3.375 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don Ramón Méndez Ramón, contra Minas de Fabero, S.A. y otros, en reclamación por revisión invalidez (E.P.—E.C.), registrado con el número 425/96, se ha acordado citar a Minas de Fabero, S.A. y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de mayo de 1996 a las 11 horas de su mañana; para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Minas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 3 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

4761

3.250 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don José Manuel Vidal López, contra la empresa Jesús Alonso Cepeda, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 407/96, se ha acordado

citar a dicha empresa Jesús Alonso Cepeda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 1996 a las 10.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a dicha empresa demandada Jesús Alonso Cepeda, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 3 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

4762

3.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE AUDANZAS

Zotes del Páramo

Por medio de la presente se ruega a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la Junta General Ordinaria de Primavera, que se celebrará el día 26 de mayo de 1996, en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, a las 4 de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la reunión anterior.
- 2.º—Examen y aprobación de la memoria del año 1995.
- 3.º—Examen y aprobación de las cuentas año 1995.
- 4.º—Acordar y aprobar sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña 1996.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 13 de abril de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.

4718

2.250 ptas.

CANAL DEL ESLA

Villaquejida

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de junio de 1996, a las 11.00 horas, en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el Hostal San Agustín, sito en Villaquejida (León), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

Villaquejida, 2 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Luis Guerrero Aller.

4764

1.500 ptas.